TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato	**CPS**	X	**OPS**	
Contratista: Freddy De Jesus Hernandez		**Rep. Legal:**		
Nombre Supervisor: Jamie Escalona		**Valor del contrato:** 18.104.945		

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	*Estudios Previos.*	✓		
2	*Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).*	✓		
3	*Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).*	✓		
4	*Fotocopia del Documento de Identificación.*	✓		
5	*Fotocopia OCCRE.*	✓		
6	*Fotocopia de la Tarjeta Profesional.*			X
7	*Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).*	✓		
8	*Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)*	✓		
9	*Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)*	✓		
10	*Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)*	✓		
11	*Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)*	✓		
12	*Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.*	✓		
13	*Certificaciones de experiencia.*	✓		
14	*Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla*	✓		
15	*Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.*	✓		
16	*SECOP (Pantallazo con fecha vigente).*	✓		
17	*Certificación de cuenta bancaria activa.*	✓		
18	*Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)*	✓		
19	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)*	✓		
20	*Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).*			✓
21	*Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).*			✓
22	*Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).*	✓		
23	*Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).*	✓		

24	*Resolución adjudicación contrato.*			
25	*Carpeta tamaño oficio pasta dura.*			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato	19-Enero-22	31	Jamie E. Farrocht
Director jurídico	19-Enero-22	31	

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	**DOCUMENTOS**	**Cumple**		**N/A.**
		Sí	**No**	
26	*Contrato*			
27	*Póliza*			
28	*Resolución de aprobación de póliza*			
29	*Afiliación a Riesgos Laborales*			
30	*Certificado de Registro Presupuestal*			
31	*Acta de inicio*			

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato			
Director jurídico			

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**ASISTENTE DE GERENCIA**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	JAMIE LEE ESCALONA

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para que preste servicios como MENSAJERO que preste sus servicios personales independientes manejar la correspondencia llevarlos a los destinos correspondientes con el propósito de ser más eficientes y eficaces en los procesos administrativos, de producción y misionales de TELEISLAS, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBJETO CONTRACTUAL	*Prestación de servicios personales como MENSAJERO para efectuar la entrega de la correspondencia externa, y llevar a cabo las diligencias bancarias de consignación y retiro para el Canal Regional Teleislas.*
OBLIGACIONES GENERALES	*El contratista se obliga a:* • *Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.* • *Disponer de todos los recursos tecnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.* • *Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.* • *Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.* • *Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.*
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	• *Realizar depósitos en los diferentes bancos.* • *Llevar documentación a los proveedores, clientes a lugares indicados.* • *Retirar cobros en la locación del cliente.* • *Atender cualquier solicitud del área administrativa o técnica.* • *Retiro de materiales en la locación del proveedor.*
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	*El contratista se obliga a:* • *Distribuir la correspondencia y encomiendas, con la utilización de los medios adecuados, para cumplir con la entrega inmediata de las mismas.* • *Otras asignaciones por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.*
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	*Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:*

	• *Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.* • *Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.* • *Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato*
VALOR	*El valor total del contrato es por la suma de* **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($18.104.945) M.CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CRP 003** *del rubro presupuestal HONORARIOS Y SERVICIOS*
FORMA DE PAGO	*Se realizaran 11 pagos mensuales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($1.645.904.oo)MC/TE, según haya PAC y disponibilidad en bancos.* *El contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago.*
DURACIÓN	*Once (11) meses.*
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS** • **Tipificación:** *Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.* • **Asignación:** *Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.* **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS** • **Tipificación:** *Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de* **TELEISLAS** *o a terceros.*

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	Asignación: *Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.*
GARANTÍAS	*N/A*
SUPERVISOR	*ASISTENTE DE GERENCIA*
OTROS	*N/A*

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

SOLICITANTE	**APRUEBA**
NOMBRE: JAMIE LEE ESCALONA TAYLOR *CARGO: ASISTENTE DE GERENCIA*	*NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON* *CARGO: GERENTE*
FIRMA Jamie lee Escalona T	*FIRMA*

FECHA y CIUDAD: 18 de Enero de 2022, San Andrés Islas

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ

HOJA DE VIDA

Datos Personales

FECHA DE NACIMIENTO	:	*17 de Enero 1994*
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	*1.123.631.577 de San Andrés Islas*
LUGAR DE NACIMIENTO	:	*San Andrés Islas*
EDAD	:	*27 Años*
DIRECCION	:	*Barrio Serranilla*
TELEFONO	:	*3227526020*

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA	: Colegio Esfuerzo
SECUNDARIA	: Colegio Cajasai
INFOTEC	: Tecnico de operaciones turisticas

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ

REFERENCIAS PERSONALES

- **Jan Carlos Angulo**
  Repartidor en Bavaria
  Teléfono: 3166683994

REFERENCIAS FAMILIARES

- **Edinson Hernández**
  Odontólogo
  Teléfono: 3183269345

- **María Eugenia Jimenez**
  Aseadora
  Teléfono: 3168945212

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad : **Almacén President**
Cargo : Vendedor
Tiempo : por temporadas

Entidad : **TELE ISLAS**
Cargo : Mensajero
Tiempo : 8 años y 3 meses

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. Nº 1.123.631.577 de San Andrés Islas

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernandez	Jimenez	Freddy de Jesus

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1123631577

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (A) NÚMERO 1123631577 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 07 AÑO 1994

PAÍS: Colombia

DEPTO: San andres

MUNICIPIO: San andres

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio Serranilla

PAÍS: Colombia DEPTO: San andres

MUNICIPIO: San andres

TELÉFONO: 5132392 EMAIL: JECHfre@Hotmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2012
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
		X					

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Telelslas	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San andres	San andres	Info@telelslas.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5132047	DÍA 07 MES 02 AÑO 2024	DÍA 31 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Telelslas	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San andre	San andres	Info@telelslas.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5132047	DÍA 15 MES 07 AÑO 2018	DÍA 21 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
MENSAJERO	8	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

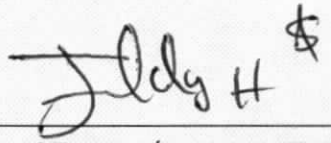

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, FREDDY DE Jesus Hernandez Jimenez

IDENTIFICADO CON: C.C. ✓ C.E. T.I. N° 1123631577 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	San andres I.	San andres I.

Dirección Barrio SERRANILLA Teléfonos 5132392

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Hernandez Gutierrez EDINSON	1123636661	HIJO
Hernandez Gutierrez Shareeth	1123633965	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	17.615.014
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 17.615.014-

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

19/01/2022 SAT
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

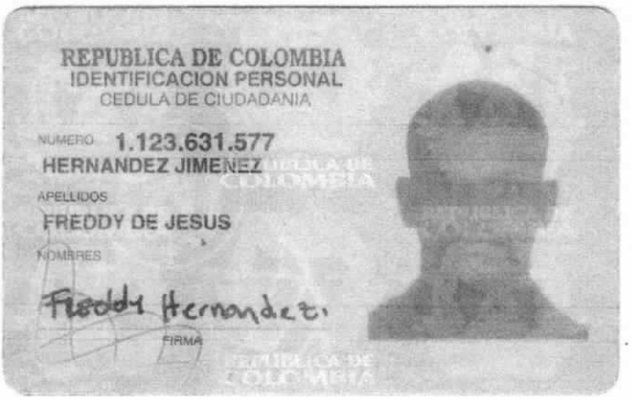

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.631.577
HERNANDEZ JIMENEZ
APELLIDOS
FREDDY DE JESUS
NOMBRES

Freddy Hernandez
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1994
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO

13-ABR-2012 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5600100-00390445-M-1123631577-20120731 0030664681A 1 30243749

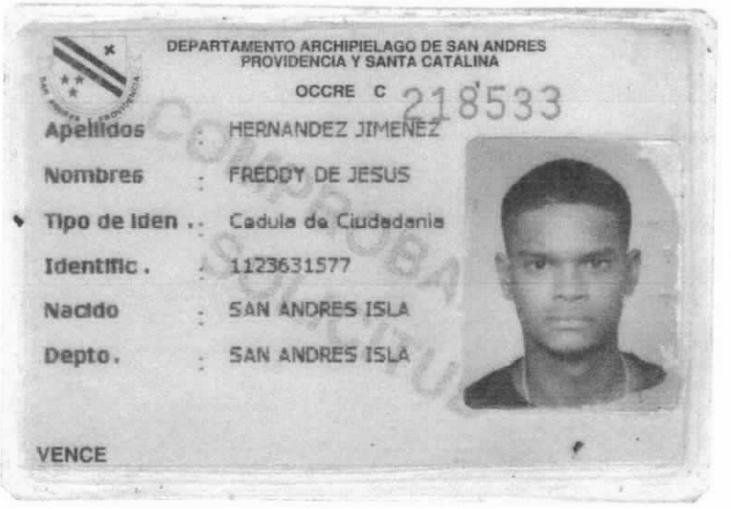

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 218533

Apellidos : HERNANDEZ JIMENEZ
Nombres : FREDDY DE JESUS
Tipo de Iden .. : Cedula de Ciudadania
Identific . : 1123631577
Nacido : SAN ANDRES ISLA
Depto. : SAN ANDRES ISLA

VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RESIDENTE

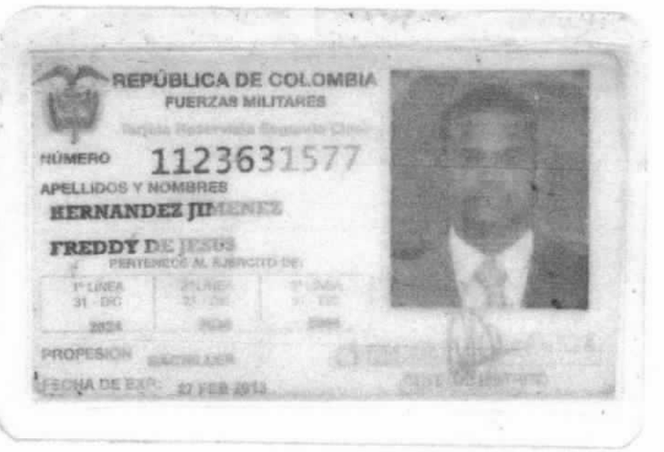

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Soldado Clase

NÚMERO 1123631577

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ JIMENEZ

FREDDY DE JESUS

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1° LINEA	2° LINEA	3° LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2024	2034	2044

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP. 27 FEB 2014

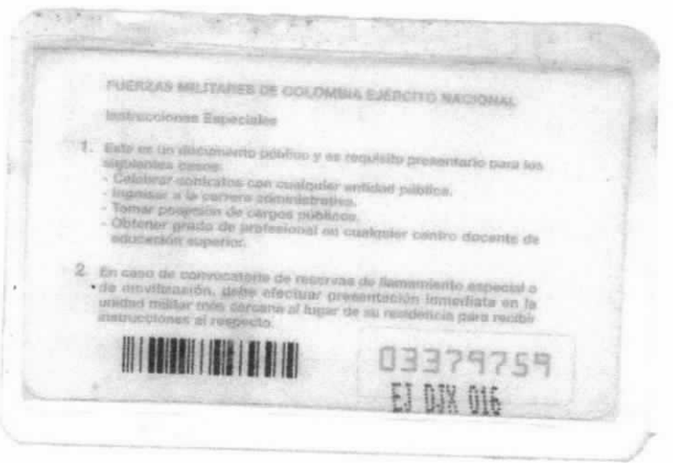

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03379759
EJ DAK 016

15

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:26 AM horas del 11/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123631577**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ JIMENEZ FREDDY DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186784109

WEB
10:38:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123631577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de enero de 2022, a las 10:41:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123631577
Código de Verificación	1123631577220111104119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

13

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

E: 000384

RESOLUCIÓN NÚMERO
(18 ENE 2022)

"Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de Febrero del años dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo del año dos mil veinte (2021), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo 88-001-6-2021-5238 al ciudadano **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** con cedula de ciudadanía **1.123.631.577** , Toda vez que "El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia", lo anterior por " Incumplir , desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía" articulo 35 numeral 2 , la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la **multa tipo 4**.

Que el valor total adeudado es de (32) valores unidades de UVT, **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.161.856)**

Que el señor **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.123.631.577** , realizo abono del 30% de la multa con soporte de recibo de caja N° 20220118152821170000 del 18 de enero de 2022 por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($348.560)** del cual se observa que cumplió con el requisito de abono a la deuda por concepto de que "El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de **OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 813.300.oo)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 814** del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 28** de manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que al incumplimiento de la facilidad de pago, en todo caso se dejara constancia en el auto que apruebe la facilidad de pago, que por el incumplimiento de (2) dos cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de cuatro (04) meses, al señor **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** con cedula de ciudadanía **1.123.631.577,** para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 813.300.oo)** Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de colombia. se cancelará de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	18/02/2022	$ 135.550.oo
2	18/03/2022	$ 135.550.oo
3	18/04/2022	$ 135.550.oo
4	18/05/2022	$ 135.550.oo
5	18/06/2022	$135.550.oo
6	18/07/2022	$135.550.oo

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE se declarará sin vigencia el plazo concedido y ***se revocará la presente resolución conforme a la ley.***

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 18 ENE 2022

AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 18 de ENERO del 22, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la Señora Freddy Hernandez, identificada _____ con Cedula de ciudadanía No. 1123631577 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo.

Notificador Cargo: Jayson Martinez Forbes.	Notificado C.C. No. 1123631577

Elaboro. :P.Hernandez
Reviso: A.Hudgson
Archivo: : Lquejada

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO RE 000383
(18 ENE 2022)

"Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de Febrero del años dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO

Que el 09 de Diciembre del año dos mil veinte (2021), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo 88-001-6-2021-9123 al ciudadano **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** con cedula de ciudadanía **1.123.631.577** , Toda vez que "El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia", lo anterior por " Incumplir , desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía" articulo 35 numeral 2 , la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la **multa tipo 4**.

Que el valor total adeudado es de (32) valores unidades de UVT, **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.161.856)**

Que el señor **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.123.631.577** , realizo abono del 30% de la multa con soporte de recibo de caja N° 20220117171653170000 del 17 de enero de 2022 por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($348.560)** del cual se observa que cumplió con el requisito de abono a la deuda por concepto de que "El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de **OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 813.300.oo)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 814** del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 28** de manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que al incumplimiento de la facilidad de pago, en todo caso se dejara constancia en el auto que apruebe la facilidad de pago, que por el incumplimiento de (2) dos cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de cuatro (04) meses, al señor **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ** con cedula de ciudadanía **1.123.631.577,** para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 813.300.oo)** Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de colombia. se cancelará de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	18/02/2022	$ 135.550.oo
2	18/03/2022	$ 135.550.oo
3	18/04/2022	$ 135.550.oo
4	18/05/2022	$ 135.550.oo
5	18/06/2022	$135.550.oo
6	18/07/2022	$135.550.oo

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE se declarará sin vigencia el plazo concedido y ***se revocará la presente resolución conforme a la ley.***

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 18 ENE 2022

AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 18 de Enero del 2022, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la Señora Freddy Hernandez, identificada _____ con Cedula de ciudadanía No. 1123.631.577 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo.

Jayson Martinez Forbes	
Notificador Cargo:	Notificado C.C. No. 1123631577

Elaboro. :P.Hernandez
Reviso: A.Hudgson
Archivo: : Lquejada

22

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Cajasai

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas según Resolución No. 04577 de Octubre 31 de 2006

Confiere a :

Freddy de Jesús Hernández Jiménez

T.I. 940117-17009

el Título de:

Bachiller Técnico en Turismo

Especialidad: Informador Turístico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica

(Artículo 32 Ley 115 de 1994) según los planes y programas vigentes

Rectora | *Secretaria*

Anotado al Folio No. 048 *del Libro para Control Interno de Diplomas No.* 001

Dado en San Andrés, Isla a 04 de Diciembre de 2012

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

La República de Colombia
y en su nombre

Flowers Hill Bilingual School

San Andrés - Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Aprobado por el Gobierno Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 1158 del 12 de mayo de 2004, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 67o. de la Constitución Política y por el Artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994,

Confiere el presente

Certificado

a

Freddy de Jesús Hernández Jiménez

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Rectora,

Secretaria,

Anotado en el control interno en el Libro No. 01 Folio No. 42

Dado en San Andrés - Isla, a 03 de Diciembre del año 2009

S.S AZUERO EDITORES

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **FREDDY DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.631.577 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

1. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Contrato de prestación de servicio No. 002 del 28 de Enero de 2015, hasta el 27 de Diciembre de 2015 por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($13.611.533.oo).

2. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 023 del 12 de Enero de 2016, hasta el 30 de Diciembre de 2016 por un valor de QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS MCTE. ($15.043.011.oo).

3. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 006 del 12 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017 por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($15.755.350.oo).

4. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 002 del 15 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($16.535.436.oo).

5. Auxiliar De mensajería mediante contrato de prestación de servicio No. 038 del 15 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($17.527.566.oo).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Certificado

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DELA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **FREDDY DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.631.577 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

1. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Contrato de prestación de servicio No. 002 del 28 de Enero de 2015, hasta el 27 de Diciembre de 2015 por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($13.611.533.oo).

2. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 023 del 12 de Enero de 2016, hasta el 30 de Diciembre de 2016 por un valor de QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS MCTE. ($15.043.011.oo).

3. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 006 del 12 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017 por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($15.755.350.oo).

4. Manejo integral de la correspondencia (servicio de mensajería) mediante Orden de prestación de servicio No. 002 del 15 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018 por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($16.535.436.oo).

5. Auxiliar De mensajería mediante contrato de prestación de servicio No. 038 del 15 de Enero de 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019 por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($17.527.566.oo).

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

6. Manejo integral de la correspondencia mediante contrato de prestación de servicio No. 004 del 16 de Enero de 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. ($18.098.963.oo).

7. Manejo integral de la correspondencia mediante contrato de prestación de servicio No. 089 del 01 de Febrero de 2021, hasta el 31 de Diciembre de 2021 por un valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS MCTE. ($17.615.014.oo).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de Enero del 2022.

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

25

Volver

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Freddy De Jesus Hernandez Jimenez** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1123631577,** está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123631577
NOMBRES Y APELLIDOS	Freddy De Jesus Hernandez Jimenez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	17/01/1994
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	07/12/2005
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1123631577 Trabajador Independiente Desde 01/05/2021 - Vigente

Generado por egsmith 14/01/2022

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colombia Compra Eficiente

- Mis datos de usuario
- **Noticias SECOP**
- **Mis registros**
- **Accesos del usuario**
- **Términos y condiciones de uso**

Editar

Información del usuario

Género	Masculino
Cargo	TECNICO EN TURISMO
Título	Sr.
Nombre completo	Freddy De Jesus Hernandez Jimenez
Nombre y apellido	Freddy De Jesus Hernandez Jimenez
Código del empleado	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1123631577
Fecha de emisión	13/04/2012 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedido por	
Fecha de expiración	
Dirección	
Código postal	
Estado	
Municipio	SAN ANDRES ISLA
País	COLOMBIA
Correo electrónico	ayjescalona@gmail.com
Teléfono	
Celular	3219043980
Número de fax	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta	freddy
Celular	3219043980

Editar

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14738886008

(415)7707212489984(8020) 000001473888600 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	34. Buzón electrónico
1 1 2 3 6 3 1 5 7 7	2	Impuestos y Aduanas de San Andrés	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1123631577	2012,04,13

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	JIMENEZ	FREDDY	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal: BRR SERRANILLA DIAG TALLER DE FELIX

42. Correo electrónico: jechfre@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 8 0 0 0 1	5 1 3 2 3 9 2	3 1 7 3 5 4 7 9 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 4 0 9 1 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 0

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 03 / 11 : 48: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ JIMENEZ FREDDY DE JESUS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-02-2021 11:48:41AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JERRY RANKIN

APL: 12924 - HC: 13039

Tel: 3213911647

28

Empresa Contratante:	TELEISLAS	FECHA:	2022/01/13
Empresa a Laborar:	TELEISLAS		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	28 Años
NOMBRE:	FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ	CC:	1123631577
CARGO:	MENSAJERO	CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	
ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]				

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones:REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO, CAPACITAR SOBRE EL MANEJO Y MOVILIZACION DE CARGAS, ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

REALIZAR DISTANCIAMIENTO SOCIAL MINIMO DE 1 METRO, LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y AL INGRESO DE LA EMPRESA, USO DEL TAPABOCAS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES PARA EJERCER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y BUEN USO DE LOS EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), SOLICITAR CARNÉ DE VACUNACION DEL COVID 19 A LOS EMPLEADOS Y LA APLICACIÓN DE LAS DOSIS RECOMENDADAS SEGUN LINEAMIENTOS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO	FIRMA DEL PACIENTE
RM 28040/88 L.S.S.T 5019	FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C.C 1123631577

29

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

SAN ANDRES 2022/01/19
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que el señor FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
con Cédula de Ciudadanía número 1123631577
de SAN ANDRES-ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y STA CATALINA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número	266070131229
Fecha Apertura	2014/10/21

Cordialmente,

Autorizada
VIVIENDA

DAVIVIENDA
OFICINA SAN ANDRES

Banco Davivienda S.A
NIT.860.034.313
AH 170-1 REV. IV -0

San Andrés Islas, 19 de Enero de 2022.

Señora:
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. Teleislas.
San Andrés Isla

Asunto: Cotización.

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi Propuesta de Trabajo para Prestar los servicios personales de Mensajero, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

1. *Realizar depósitos en los diferentes bancos.*
2. *Llevar documentación a los proveedores, clientes a lugares indicados.*
3. *Retirar cobros en la locación del cliente.*
4. *Atender cualquier solicitud del área administrativa o técnica.*
5. *Retiro de materiales en la locación del proveedor.*

PLAZO DE EJECUCION: *Once (11) meses.*

VALOR: *El valor del contrato a suscribir es la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS* **($18.104.945.oo) MCTE.**

Atentamente,

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.123.631.577 de San Andrés Islas.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.631.577**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Enero del 2022.

Cordialmente,

_____
Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO No. 004 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ.

CONSECUTIVO	004
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.631.577
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($18.104.945) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES.
OBJETO	Prestación de servicios personales como MENSAJERO para efectuar la entrega de la correspondencia externa, y llevar a cabo las diligencias bancarias de consignación y retiro para el Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.631.577, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica para que preste servicios como MENSAJERO que preste sus servicios personales independientes manejar la correspondencia llevarlos a los destinos correspondientes con el propósito de ser más eficientes y eficaces en los procesos administrativos, de producción y misionales de TELEISLAS, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Prestación de servicios personales como MENSAJERO para efectuar la entrega de la correspondencia externa, y llevar a cabo las diligencias bancarias de consignación y retiro para el Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($18.104.945) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará: ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($1.645.904.oo)MC/TE, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 003 del rubro presupuestal HONORARIOS Y SERVICIOS.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

A. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
B. Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
C. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
D. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
E. Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

F. Realizar depósitos en los diferentes bancos.
G. Llevar documentación a los proveedores, clientes a lugares indicados.
H. Retirar cobros en la locación del cliente.
I. Atender cualquier solicitud del área administrativa o técnica.
J. Retiro de materiales en la locación del proveedor.
K. Distribuir la correspondencia y encomiendas, con la utilización de los medios adecuados, para cumplir con la entrega inmediata de las mismas.
L. Otras asignaciones por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión de la Asistente de Gerencia.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – No aplica.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: No Aplica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTE (20) DÍAS del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
C.C. N°. 1.123.631.577

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

TELEISLAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022 **No.** RP7

RUBRO 212020200801 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS $18104945
HONORARIOS Y SERVICIOS

RUBRO 212020200703 **RECURSOS** RECURSOS PROPIOS 4x1000 = $72419
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ 1123631577**

POR LA SUMA DE : **18,177,364**

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO MENSAJERO DE

FECHA DE EXPEDICION: 24/01/2022

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 004/2022	
CONTRATANTE	*SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS*
CONTRATISTA	*FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ*
OBJETO	*Prestación de servicios personales como MENSAJERO para efectuar la entrega de la correspondencia externa, y llevar a cabo las diligencias bancarias de consignación y retiro para el Cana Regional Teleislas*
VALOR	*DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.104.945.oo)*
FECHA DE INICIO	*24 de Enero de 2022*
FECHA DE FINALIZACIÓN	*23 de Diciembre de 2022*
PLAZO	*Once (11) meses*

Entre el supervisor del contrato **JAMIE ESCALONA TAYLOR** *y el contratista* **FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ,** *identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.123.631.577 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.*

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el (Veinticuatro) (24) día del mes de (Enero) de (2022).

Jamie Escalona T

JAMIE ESCALONA TAYLOR
Supervisor

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ J.
(CC. 1.123.631.577 de San Andrés I.)

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Freddy De Jesus

Apellidos: Hernandez Jimenez

Documento de identidad: C.C. X T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál: ☐

No. 1123631577

Fecha de nacimiento: Día 17 Mes 01 Año 1994

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	14-06-21	Sinovac	20210503P	Sanitas	Stephanie Sanchez Aux Enfermeria	CC1015440533
22 JUL 2021	2		SINOVAC	20210508	Sanitas	Andrea P. Hurtado Enfermera 1016019166 Santa Fe de Bogotá	

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ, con Cédula Ciudadanía No. 1123631577 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 22/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 20/01/2022 y fecha hasta 19/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011396631.

Dada en Bogotá, a los 21 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Trama de seguridad para duplicar cheques

AÑO MES DIA
2022 2 25 $ 1,645,904.00

Páguese a: FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIME

La suma de: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : **140** No. : **SSO0084**

FECHA : DIA 25 MES 2 AÑO 2022

CONCEPTO: **MENSAJERO**

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		1,645,904.00
240101	BIENES Y SERVICIOS	1,645,904.00	
	TOTALES	**1,645,904.00**	**1,645,904.00**

Cheque No.

BANCO: RECURSOS
Cuenta No. 34842348678

Firma y Sello del Beneficiario

Nombre . FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIME
C.C. O NIT. 1123631577

PA-GF-R1	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO **COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO**	
VIGENCIA: 02-01-11 VERSION No: 1	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO	PAGINA: 1

FECHA: 23/02/2022

VIGENCIA: 2022

CCP No. 401 DP-0043

BENEFICIARIO	NIT
FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ	1123631577

SUPERVISOR

Jamie Escalona/Asistente de gerencia

DETALLE

CONCEPTO : Caus pago servicio como MENSAJERO para el canal
FACTURA DE VENTA:
NUMERO DE RP : RP 007
TIPO DE CONTRATO: CPS 004 DE 2022

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	**Reg**	**Valor**	**Cuenta**	**Debito**	**Credito**	**Cuenta**	**Debito**	**Credito**
			240101		1,645,904			
212020200	RP7	1,645,904	51118037	1,645,904		111005		1,645,904
						240101	1,645,904	
		1,645,904		***1,645,904***	***1,645,904***		***1,645,904***	***1,645,904***

REVISADO POR
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

FIRMA

ELABORADO POR:
ASISTENTE FINANCIERO

FIRMA

SON:

UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR	1,645,904
RETEFUENTE	0
ANTICIPOS:	0
NETO A PAGAR:	***1,645,904***

PAGUESE

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	Versión:02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
No. DE IDENTIFICACIÓN	CC. 1.123.631.577
No. DEL CONTRATO	CPS No. 004 DE 2022
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO MENSAJERO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA Y LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS BANCARIAS DE CONSIGNACION Y RETIRO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS

INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.104.945.oo)
PAGO A REALIZAR	PAGO 1: $ 1.645.904

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	Del 24 de Enero al 23 de Febrero de 2022
ACTIVIDADES CUMPLIDAS	1. Llevar Documentos a los proveedores, clientes o lugares indicados 2. Atender cualquier solicitud del area administrativa o tecnica 3. Retirar los materiales en la locacion del proveedor. 4. Distribuir la correspondencia y encomiendas.
OBSERVACIONES	

ANEXOS

CONCEPTO	SÍ	NO	N/A
Informe de actividades	X		
Planilla seguridad social	X		
Factura	X		
FECHA DEL CERTIFICADO	23 de Febrero de 2022		

Certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato y por lo tanto autorizo el pago.

Jamie Escalona T

JAMIE LEE ESCALONA TAYLOR
ASISTENTE DE GERENCIA

FREDDY DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
1.123.631.577
PRESTACION DE SERVICIOS COMO MENSAJERO

San Andrés Islas, 23 de Febrero de 2022

DOCUMENTO EQUIVALENTE Nº **01**

SERVICIOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Decreto 3050 de 1997 Art. 3º

APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL: FREDDY DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CC 1.123.631.577 de SAI.

FECHA DE LA TRANSACCIÓN: DEL 24 DE ENERO AL 23 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO MENSAJERO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA EXTERNA Y LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS BANCARIAS DE CONSIGNACION Y RETIRO PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS

VALOR DE LA OPERACIÓN: **$ 1.645.904.oo**
SON: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE.

ACEPTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

FREDDY DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
CC. 1.123.631.577 **de SAI**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ELABORA POR NO EXISTIR POR PARTE DEL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE ACUERDO AL INCISO 3º DEL ARTICULO 771-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 1001 DE 1997

San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	INFORME DE ACTIVIDADES	Versión:03
	Aprobado por: Jefe de planeación – Secretario general	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
No. DE IDENTIFICACIÓN	**CC. 1.123.631.577**
No. DEL CONTRATO	CPS No. 004 DE 2022
DURACIÓN	(11) Once meses.
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($18.104.945.oo)
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios personales como mensajero para efectuar la entrega de la correspondencia externa y llevar acabo las diligencias bancarias de consignación y retiro para el Canal TELEISLAS

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	Del 24 de Enero al 23 de Febrero de 2022
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O PRODUCTO	1. Realizó depósitos en los diferentes bancos. 2. Llevo documentación a los proveedores, clientes o lugares indicados. 3. Retiro cobros en la locación del cliente. 4. Atendiendo cualquier solicitud del área administrativa o técnica. 5. Retiro materiales en la locación del proveedor. 6. Distribuyo la correspondencia y encomiendas, con la utilización de los medios adecuados, para cumplir con la entrega inmediata de las mismas. 7. OTRAS ASIGNACIONES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR
OBSERVACIONES	

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS	FACTURA, PAGO SE SALUD Y PENSION
FECHA DE PRESENTACIÓN	**23 DE FEBRERO DE 2022**

FREDDY DE JESUS HERNANDEZ JIMENEZ
C.C 1.123.631.577

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Clase Aportante	Razon Social	Clase aportante	Razon Social	Direccion	Ciudad	Departamento	Telefono	Direccion Enviar a	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
1	HERNANDEZ JIMENEZ FREDDY DE JESUS	INDEPENDIENTE	HERNANDEZ JIMENEZ FREDDY DE JESUS	INDEPENDIENTE		PRINCIPAL		barrioserranilla	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5112197	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
022-01	2022-01	1111345816	94102968 63	I	2022/02/17	2022/02/21	BANCO CAJA SOCIAL	4	$290,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificacion	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 1123631577	HERNANDEZ FREDDY	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS010	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	$5,300	0	$0	$0
Total	Afiliados(1)				$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

ESTADO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	23010	800,224,808	8	1	$160,000	$0	$0	$160,000
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,300	$0	$0	$5,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,300	$0	$0	$5,300
(ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				1	$290,300	$0	$0	$290,300

MULTISERVICIOS DEL NORTE S.A.
Yisellina Borrero G
NIT. 27.933.283 - 2

2022/02/19 10:50 AM